



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 010/2009
á, 02 de febrero de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1345/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 03/2009 de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana referente al "SERVICIO DE BARRIDO DIARIO Y LIMPIEZA DE LOS MERCADOS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 2 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Pública Nacional, LPN OMDC N° 02/2008, Código CUCE: 08-1701-00-117017-1-1, PRIMERA CONVOCATORIA referente a la CONTRATACIÓN RECURRENTE PARA EL "SERVICIO DE BARRIDO DIARIO Y LIMPIEZA DE LOS MERCADOS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 2", siendo la Unidad Solicitante la OFICIALÍA MAYOR DE DEFENSA CIUDADANA, por un precio referencial de Bs558.543,90.- (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 90/100 BOLIVIANOS).

Que, como resultado del Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional, LPN OMDC N° 02/2008, referido anteriormente, el Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC), mediante Resolución de Adjudicación N° 08/2008, de fecha 25 de noviembre de 2008, adjudicó la Contratación Recurrente para el "SERVICIO DE BARRIDO DIARIO Y LIMPIEZA DE LOS MERCADOS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 2" a la Empresa URRUTIBEHETY LTDA., representado legalmente por la Sra. María Roxana Knez Alpire de Eid.

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente se ha redactado el Contrato de Servicio N° 03/2008 de 17 de diciembre de 2008, por el importe de Bs556.941.72.- (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO 72/100 BOLIVIANOS) que serán cancelados en forma mensual por un importe de Bs46.411.81 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE 81/100 BOLIVIANOS) los cuales serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, por orden del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra; contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal, y que debe ser firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Sr. Gary Julio Alberto Prado Armáz, Oficial Mayor de Defensa Ciudadana y la Sra. María Roxana Knez Alpire de Eid.

Que, existe la Unidad Ejecutora N° 58, Partida Presupuestaria 25400 (Lavandería, Limpieza e Higiene), Fuente de Financiamiento 41113 (Recursos de Coparticipación Popular), por el importe de Bs558.543,90.- (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres 90/100 Bolivianos), este monto se encuentra Presupuestado en la gestión 2009.

Que, existe la Resolución Ejecutiva N° 181/2008 de 30 de septiembre de 2008, emitida por el Honorable Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez, el cual resuelve autorizar el inicio del proceso de contratación e instruir a la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2009 la suma de Bs3.085.489,00.- (Tres Millones Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos), en la Partida Presupuestaria N° 25400, Fuente de Financiamiento 41113 (Recursos de Coparticipación Popular), Unidad Ejecutora 58, con la finalidad de contar con el financiamiento asegurado para la ejecución del Servicio, en la gestión 2009, conforme a la descripción de los proyectos y montos.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Empresa URRUTIBEHETY LTDA., representada legalmente por la Sra. María Roxana Knez Alpire de Eid, como adjudicatario de la Licitación Pública Nacional, LPN OMDC N° 02/2008, referente a la CONTRATACIÓN RECURRENTE PARA EL "SERVICIO DE BARRIDO DIARIO Y LIMPIEZA DE LOS MERCADOS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 2", ha cumplido con la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnicas y económicas establecidas en el Documento Base de Contrataciones.

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el D.S. 29190 de fecha 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del Honorable Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el Modelo inmerso en el Documento Base de Contrataciones aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 02 de febrero de 2009 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de Servicio N° 03/2008 de 17 de diciembre de 2008, por el monto de Bs556.941.72.- (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO 72/100 BOLIVIANOS), importe que será cancelo de forma mensual por el valor de Bs46.411.81 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE 81/100 BOLIVIANOS), proveniente de la Licitación Pública Nacional, LPN OMDC N° 02/2008, Código CUCE: 08-1701-00-117017-1-1, Primera Convocatoria, referente a la contratación recurrente para el "SERVICIO DE BARRIDO DIARIO Y LIMPIEZA DE LOS MERCADOS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 2", adjudicado a la Empresa URRUTIBEHETY LTDA., a suscribirse entre su representante legal, Sra. María Roxana Knez Alpire de Eid, el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez y el Sr. Gary Julio Alberto Prado Araúz, Oficial Mayor de Defensa Ciudadana.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27°, inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Lardívar Zambrana 
CONCEJAL PRESIDENTE